



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 614 -2013-MPH/GM.

Huancayo, 04 DIC. 2013

VISTOS : El expediente No. 19352-S-13 del 30.05.2013, presentado por Augusto Santisteban Orellana, quién solicita nulidad de diversas certificaciones y actuados emitidos por la Gerencia de Desarrollo urbano y Ambiental, e Informe Legal No. 1015-2013-GAL/MPH ;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el expediente de Vistos, el recurrente solicita la nulidad del certificado de posesión para prescripción adquisitiva de dominio No. 382-2012-GDUA/MPH del 29.11.2012, otorgado en mérito a la documentación contenida en el Expediente No. 16626-L-12 y al informe técnico No. 564-2012-MPH/GDUA/ITPC a favor de Damián Lazo Pérez, respecto al predio ubicado en el Pje. Montecarlo No. 131-Huancayo; del Código de Predio No. 120280026, que contiene la declaración jurada del impuesto predial del predio ubicado en el Pje. Montecarlo s/n con un área de 297.66 m2; certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios No. 800-2012-GDUA/MPH, otorgado el 29.11.2012 con expediente No. 016626-L-12, respecto del inmueble ubicado en el Jr. Montecarlo No. 131-Huancayo; de la asignación de numeración de finca No. 877-2011-GDUA/MPH otorgado el 20.10.2011 en mérito al expediente No. 38236-L-2011 y al informe técnico No. 476-2011-JDB-GDUA/MPH a favor de Damián Lazo Pérez, también sobre el predio ubicado en el Pje. Montecarlo No. 131-Huancayo; del Certificado de numeración de finca No. 813-2011-GDUA/MPH, otorgado el 20.10.2011 en mérito al expediente No. 38236-L-2011 e informe técnico No. 476-2011-JDB-GDUA/MPH a favor de Damián Lazo Pérez, sobre el predio ubicado en el Pje. Montecarlo No. 131-Huancayo; y de la visación de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, respecto a la memoria descriptiva, y de los planos de ubicación y de localización del predio ubicado en el Pje. Montecarlo No. 131 a favor de Damián Lazo Pérez, debido a que todos los documentos descritos pertenecen al predio de su propiedad ubicado en el Pje. Montecarlo Este No. 121-Cerrito La Libertad, por el cual es contribuyente de la comuna desde hace 30 años, contando con títulos de propiedad y posesorios sobre dicho predio y que la persona de Damián Lazo Pérez usurpó el predio y cambio su numeración de 121 a 131, para confundir a las autoridades. Con el segundo expediente de la referencia, el recurrente amplía sus argumentos, manifestando que Damián Lazo Pérez no ha podido hasta la fecha acreditar posesión previa a la fecha en que le despojó de su predio, sin embargo si bien es cierto que el expediente ha podido cumplir con las formalidades para su otorgamiento, también lo es que dicha posesión es producto de una acción dolosa y que viene siendo objeto de una denuncia penal interpuesta en su contra, asimismo; debe tenerse en cuenta que el usurpador vive y ha vivido en el Pje. Montecarlo No. 185, a pocos metros de su predio despojado, y como tal ha podido sorprender a sus vecinos quienes han declarado con la idea de que la constancia de posesión, era para la casa donde vive y no para su predio. .





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que, se propone como fundamentos de la nulidad solicitada en base al art. 10 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, calificándose como una pretendida y posible nulidad de oficio, una serie de denuncias que arguyen a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, al haber suscrito algunas certificaciones otorgadas, así como contra algunos trabajadores que habrían sustentado las atenciones y certificaciones pedidas en nulidad, ante lo cual se solicitó informe sobre las apreciaciones del recurrente, como por ejemplo se explique, cual es la atención formal brindada a los expedientes Nos. 1626-S del 13.01.2012 y 11448-S-12 del 15.03.2012, ambos presentados por el recurrente en nulidad, cuando solicita certificaciones diferenciadas entre los predios ubicados en el Pje. Montecarlo No. 121 y 185 (ésta última, dirección inicial con que la ciudadana Virginia Perez Medina solicita asignación y certificación numérica), sin embargo se termina expidiendo certificación numérica a nombre de Antonio Lazo Romero y por el predio ubicado en el Pje. Montecarlo No. 131, cuando la petición inicial era por el No. 185-Huancayo. De igual forma, se explique como es que habiendo expedido numeración de finca en el Pje. Montecarlo No. 131, a nombre de Antonio Lazo Romero, luego por esa misma dirección se atiende una serie de certificaciones a nombre de Damián Lazo Pérez con fines de prescripción adquisitiva de dominio iniciado con fecha 25.04.2012, cuando los expedientes 1626 y 11448 del recurrente en nulidad, ya habían sido presentados en Enero y Marzo 2012, tal como lo reclama en su recurso de nulidad.

Que, en atención a las aclaraciones requeridas, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha remitido el Informe No. 065-2013-MPH/GDUA del 25.10.2013, señalando que el certificado de posesión pedido en nulidad, otorgado a mérito de la documentación contenida en el expediente No. 16626-L-12, fue otorgado por el predio ubicado en el Pje. Montecarlo No. 131-Huancayo, al haber sido presentado con todos los requisitos formales establecidos en el TUPA Municipal, y que el expediente en mención no tenían ninguna oposición, y adicionalmente se encuentra respaldado por el Informe Técnico No. 564-2012-MPII/GDUA-ITPC, donde se procedió a verificar la posesión del terreno, así como la numeración de finca que fue asignada según correspondía a dicho inmueble.

Que, en el Informe Legal No. 857-2013-MPH/GAL del 01.10.2013 remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros requerimientos, se solicitó cual fue la atención formal brindada a los expedientes Nos. 1626-S del 13.01.2012 y 11448-S-12 del 15.03.2012, ambos presentados por el recurrente en nulidad, en el primer caso solicitando se otorgue certificado de predios diferentes sobre los inmuebles del Pje. Montecarlo Este No. 121, del cual se consideraba propietario el recurrente, y del Pje. Montecarlo No. 185, cuyo propietario o posesionario debía estar a nombre de la sucesión Antonio Lazo Romero, inmueble construido frente a la piscina del Cerrito la Libertad, y en el segundo caso, vía carta notarial, hace conocer de una denuncia penal interpuesta, considerando que se ha creado fraudulentamente el Pje. Montecarlo No. 131-Huancayo, superponiendo delinencialmente a su propiedad que es en el Pje. Montecarlo Este No. 121-Huancayo por parte de quienes en su nombre se ha emitido los documentos pedidos en nulidad, para lo cual adjunta copia de la ficha registral expedida por la SUNARP, donde en efecto se ha registrado la inmatriculación de un inmueble signado con el No. 121, por el Pje.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Montecarlo Este, lo cual consta en el certificado de numeración municipal, expedido por la Municipalidad Provincial de Huancayo, con fecha 21 de enero de 1998.

Que, si bien es cierto, según lo manifestado por el recurrente, se podrían apreciar indicios de un posible fraude y engaño del cual podría haber sido objeto el personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, al emitir y expedir las certificaciones y actuados pedidos en nulidad, ya que resulta muy razonable que una propiedad signada y registrada en la SUNARP con numeración de finca en Pje. Montecarlo No.121-Este-Cerrito La Libertad, según certificación expedida por la propia Municipalidad en 1998, resulte después en aparente confusión de numeración de predios con una numeración de Pje. Montecarlo No. 131-Cerrito La Libertad, y lo que genera mayor suspicacia es que no se haya atendido el expediente No. 1626-S del 13.01.2012, donde el recurrente en nulidad, solicitó certificación diferenciada entre los predios ubicados y signados como Pje. Montecarlo No. 121-Este, y Pje. Montecarlo No. 185, dirección última por la cual según expediente No. 38236-L del 17.10.2011, asignación y certificación numérica ha pedido de Virginia Pérez Medina, solicitud que terminó después reputándose a nombre de Damián Lazo Pérez, y a nombre de quién se emitió las certificaciones correspondientes, hechos que generan dudas, pero que corresponde a otras instancias supra municipales su análisis y aclaración, mientras tanto al ser responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, afirmar que se ha cumplido la formalidad requerida para el otorgamiento de las certificaciones pedidas en nulidad, no existiendo mayores elementos de juicio o documentación probatoria que justifique lo contrario, son razones por las que la Gerencia de Asesoría Legal ha opinado por qué debe declararse Infundado el Recurso de Nulidad de oficio, dejándose expedito el camino para que el recurrente pueda hacer valer sus derechos en las instancias judiciales pertinentes, extremos que son compartidos por la Gerencia Municipal, y en cuyo sentido debe emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 72444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar Infundado el recurso de Nulidad de Oficio solicitado por don Augusto Santisteban Orellana, em contra de algunas certificaciones y actuados emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, y especificadas en el primer considerando de la presente resolución, dejando a criterio del recurrente para que pueda hacer valer sus derechos que considere conculcados ante las instancias supra municipales respectivas, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental y demás Instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/cph.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal


Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal